

En relación a las preguntas formuladas por su Grupo Municipal a la Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno, sobre las medidas de trabajo no presencial, he de informarle lo siguiente:

1. ¿Ha previsto el equipo de gobierno qué normativa es necesario adaptar a lo establecido por el Real Decreto-Ley 29/2020?

Con motivo a la declaración del estado de alarma mediante Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se dicta Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación y Fiestas mayores de 15 de marzo, en la que se recogen, entre otras medidas urgentes, aquellas que se estimen convenientes, en la organización municipal y la coordinación de los medios y recursos humanos y materiales para hacer frente a esta coyuntura social.

Con esta Resolución se pretende asegurar el normal funcionamiento de los servicios públicos por parte del Ayuntamiento de Sevilla, impulsando el teletrabajo para aquellas empleadas y empleados que por la naturaleza del servicio lo permita.

Con la finalización del estado de alarma y en virtud de lo establecido en el Real Decreto-ley 21/2020, de 4 de junio, de medidas urgente de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se dicta Resolución de 21 de junio de 2020, de la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, al objeto de establecer aquellas medidas necesarias para la incorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por naturaleza de la actividad laboral sea posible al servicio de Ayuntamiento de Sevilla en la fase de nueva normalidad.

El punto decimotercero de la citada Resolución establece que se creará una "Comisión para el estudio de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Sevilla, en el marco de la normativa que sea aprobada por la Administración del Estado, continuará desarrollando sus funciones, con la finalidad de implantar un sistema permanente de trabajo no presencial".

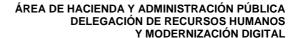
Mediante Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se introduce un nuevo artículo 47 bis en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se recoge los principios básicos del teletrabajo

Por todo lo expuesto anteriormente, el pasado 31 de julio de 2020, en la Mesa General de Empleadas y Empleados, quedó constituida la Comisión para prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Sevilla.



Código Seguro De Verificación:	OxyGvxHaafpKaFkkbowbNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	10/11/2020 10:47:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OxyGvxHaafpKaFkkbowbNQ==		







El 30 de septiembre de 2020, se convoca dicha Comisión con un único punto del orden del día "Inicio de los trámites para la prestación de servicios de régimen de teletrabajo".

2. ¿Qué calendario de reuniones tiene la Comisión para el estudio de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Sevilla?

Para poder llevar a cabo la tarea asignada, esta Comisión se convocará cada 15 días aproximadamente, siendo la última convocatoria el pasado 20 de octubre de 2020.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL





Código Seguro De Verificación:	OxyGvxHaafpKaFkkbowbNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	10/11/2020 10:47:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OxyGvxHaafpKaFkkbowbNQ==		

